

luación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y a los efectos de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Remitir un ejemplar del Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de construcción, al objeto de que se emita informe en el plazo de un mes previsto en los citados artículos 112.3 y 113.3 de dicho cuerpo legal, a los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Subdirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Ministerio de Fomento Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. AENA.
- Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid. Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
- Canal de Isabel II (CYII).
- Ayuntamiento de Algete.
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Ayuntamiento de Daganzo.
- Ayuntamiento de Cobeña.
- Ayuntamiento de Ajalvir.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Tercero

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se evaca el trámite de consultas y puesta a disposición de las personas interesadas remitiéndose copia del Estudio de Impacto Ambiental a los siguientes organismos y entidades:

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid:

- Área de Calidad Hídrica. Dirección General de Medio Ambiente.
- Área de Calidad Atmosférica. Dirección General de Medio Ambiente.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos. Dirección General de Medio Ambiente.
- Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Medio Ambiente.
- Subdirección General de Conservación del Medio Natural. Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Evaluación Ambiental.

Dirección General del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maides, número 17, de Madrid, en días hábiles, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por dicho Proyecto podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Transportes e Infraestructuras.

Madrid, a 19 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(01/778/09)

Consejería de Sanidad

787

ORDEN 98/2009, de 19 de febrero, por la que se determinan los órganos de la Consejería que deben emitir informe previo y favorable para autorizar transferencias de crédito.

La Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, prevé un régimen de gestión económico y presupuestario específico del Servicio Madrileño de Salud.

Este régimen, configura la subfunción 416 “Atención Especializada”, que agrupa todos los créditos destinados a financiar la prestación de asistencia médica especializada del Servicio Madrileño de Salud y atribuye un programa presupuestario a cada uno de los hospitales de la Red Pública. Designa como responsables de los programas presupuestarios a los Directores-Gerentes de los respectivos hospitales, a los que atribuye competencia para autorizar determinadas transferencias de crédito. Por otro lado, las transferencias de crédito que se realicen dentro de la subfunción 416 se exceptúan de los límites del artículo 64 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El artículo 53.4 de la citada Ley establece que la tramitación de estos expedientes de transferencia requerirá el previo informe favorable de la Consejería de Sanidad. En desarrollo de este artículo, procede atribuir la facultad de emisión de dichos informes a determinados órganos de la Consejería de Sanidad.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en los artículos 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto determinar los órganos de la Consejería de Sanidad que deben emitir el informe previo y favorable en las transferencias de crédito, en los supuestos del artículo 53.4 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

Artículo 2

Informe de las transferencias de crédito que afecten a los capítulos 2, 4, 6, 7 y 8

El informe de las transferencias de crédito será emitido por el titular de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, cuando se traten de créditos de los capítulos 2, 4, 6, 7 y 8.

Artículo 3

Informe de las transferencias de crédito que afecten al capítulo 1

El informe de las transferencias de crédito será emitido por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, cuando se trate de créditos del capítulo 1.

Artículo 4

Solicitud de los informes

Los informes referidos en los puntos anteriores se solicitarán al inicio del expediente de la transferencia de crédito, acompañados de la solicitud de modificación y la memoria.

La solicitud se dirigirá al órgano que tenga atribuida la competencia de emisión del correspondiente informe.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 19 de febrero de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

(03/6.821/09)